

6382 DECRETO 558/1976, de 26 de febrero, por el que se crean siete Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Barcelona.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional mixto «Ramón Berenguer III», para trescientos veinte puestos escolares, sito en vía Barcino, sin número (Trinidad Vieja).

Municipio: Esparraguera. Localidad: Esparraguera.—Colegio Nacional mixto, para trescientos veinte puestos escolares, sito en la calle Huerta, sin número.

Municipio: Gélida. Localidad: Gélida.—Colegio Nacional mixto, para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en calle Calvo Sotelo, sin número.

Municipio: Martorell. Localidad: Martorell.—Colegio Nacional mixto «Juan Ramón Jiménez», para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en avenida de Mancomunidades Comarcales, número cinco.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Colegio Nacional mixto «Angela Bransuela», para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en sector Rocafort-Vista Alegre.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró. Colegio Nacional mixto «Thos i Codina», para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en el vecindario Cirera.

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Colegio Nacional mixto «Tomás Viñas», para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en barriada Pere Mas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6383 DECRETO 559/1976, de 26 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Tortosa (Tarragona).

La ciudad de Tortosa es capital del obispado de su nombre y cabecera de la región del Ebro en su curso bajo que formaba la extensa Veguería de Tortosa y ribera de Ebro. Lugar de un poblado ibérico, fue después población romana elevada a municipio por Julio César y a colonia por Octavio; tuvo una gran importancia en la época árabe y alcanzó su mayor esplendor después de la Reconquista por Ramón Berenguer IV, que le dio tan amplia autonomía en su carta de población, como para producir en el siglo XIII el gran Código Jurídico de las «Costums de Tortosa», primer cuerpo legal en lengua catalana y uno de los más notables de su tiempo. Varias veces se celebraron cortes generales en la ciudad y en ella se reunió el parlamento de Cataluña para preparar el Compromiso de Caspe.

La importancia monumental de la ciudad está en armonía con su ilustre pasado histórico y en este sentido destacan los barrios de la catedral, San Francisco y Santa Clara con sus callejas empinadas y su fondo árabe y medieval y la antigua judería. Por otra parte las calles señoriales, como la de la Rosa, con sus palacios, y las extensas fortificaciones y murallas que rodean el castillo de la Zuda.

Abundan en el conjunto los monumentos singulares como la catedral, una de las más bellas del gótico catalán, el palacio episcopal, obra del siglo XIV, el colegio de Santiago y San Matías, que mandó edificar el Emperador Carlos V en mil quinientos cuarenta y cuatro para la educación de jóvenes moriscos, el palacio Despuig, el de Ballet, el de Capmany, el de Oliver de Boteller, la Lonja y los castillos.

Todo este conjunto, tan rico en recuerdos históricos y en valores artísticos, arquitectónicos y ambientales, debe ser preservado de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cien-

cia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Tortosa (Tarragona).

Artículo segundo.—Las Corporaciones provinciales y municipales, los Organismos estatales, las personas jurídicas y los particulares quedan obligados en relación con esta declaración a la más estricta observancia de las normas y disposiciones vigentes sobre patrimonio artístico referentes a la defensa y conservación del entorno y ambiente propio de este conjunto.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6384 DECRETO 560/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por los jardines colindantes al Palacio del Marqués de Villena y las terrazas, escaleras, estanque y fuente, en Cadalso de los Vidrios (Madrid).

El Palacio del Marqués de Villena, de Cadalso de los Vidrios, en la provincia de Madrid, está declarado monumento nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno. Se compone de un recinto amurallado, en cuyo interior se extienden unos amplios jardines, y de una zona circundante con seis terrazas separadas, escaleras de comunicación, estanque y fuente de estilo gótico.

Como quiera que el Decreto de declaración monumental del palacio es muy escueto, los elementos y sectores que quedan mencionados y que forman parte integrante del conjunto, vienen sufriendo los perjuicios de la actividad privada de sus propietarios que podría dar lugar a una completa desintegración del ambiente propio y característico del monumento.

Para mantener por tanto la unidad de este conjunto, se hace preciso proteger los indicados valores que forman parte consustancial del monumento, colocándolos para ello bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por los jardines colindantes al Palacio del Marqués de Villena, y las terrazas, escaleras, estanque y fuente, en Cadalso de los Vidrios, de la provincia de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6385 DECRETO 561/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el antiguo cuartel del Conde-Duque, de Madrid, con los edificios y terrenos que lo constituyen.

El edificio del antiguo Cuartel del Conde-Duque responde al primer intento borbónico de dignificar con construcciones suntuosas la villa de Madrid, que era todavía capital de un inmenso imperio.

Felipe V, al encargar a Pedro de Ribera la construcción de este cuartel para un Cuerpo especialmente distinguido, como era la Guardia Real, pensó en que se levantara un gran monumento representativo de la dignidad de la milicia regia y su reinado. De aquí las grandes proporciones del edificio, su sólida construcción de berroqueña y ladrillos, con pilastras enterizas

de piedra, sus muros de gran espesor, sus gallardas torres, hoy desaparecidas, y su impresionante portada. La obra del gran arquitecto, sucesor de Churriguera, alcanzó en estos elementos su mayor esplendor.

Enclavado, con el Palacio de Liria, en uno de los más interesantes conjuntos urbanos de Madrid, el Cuartel del Conde-Duque debe colocarse bajo la protección estatal. No es óbice para ello la actual situación material en que se encuentra, sino que, por el contrario, constituye el medio más adecuado para lograr el mantenimiento de los valores artísticos y arquitectónicos que aún se conservan y para adaptar el resto de las edificaciones y terrenos a usos y destinos adecuados a la categoría de monumento y a las especiales características de la zona en que se halla enclavado.

En su virtud, a propuesta de. Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el antiguo Cuartel del Conde-Duque de Madrid, con los edificios y terrenos que lo constituyen, que podrán ser adaptados por el Ayuntamiento de Madrid a usos y destinos adecuados a la categoría del monumento y a las especiales características de la zona en que está enclavado, debiendo remitir previamente los correspondientes proyectos a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6386

DECRETO 562/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de Arenys de Mar, de la provincia de Barcelona.

La iglesia parroquial de Santa María de Arenys de Mar, de la provincia de Barcelona, constituye uno de los más relevantes conjuntos monumentales, tanto por la belleza de su obra de fábrica de fines del siglo XVI, como por su contenido, en el que destaca el famoso altar barroco construido entre mil setecientos seis, mil setecientos once, por el escultor Pablo Costa.

El templo, construido originariamente en estilo renacentista, con molduras y ménsulas de orden dórico, siguió el viejo sistema ojival en las bóvedas, y aunque experimentó después sucesivas reformas y ampliaciones no sufrió alteración en su esencia.

El retablo es acaso el más importante de los de su estilo y tiempo en Cataluña y el que tiene mayor perfección y suntuosidad en su esquema arquitectónico, colocación de columnas, distribución de relieves, hornacinas, balaustres y emplazamiento de las figuras.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de Arenys de Mar (Barcelona).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6387

DECRETO 563/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Pont Nou de Camprodon, con su entorno, en la provincia de Gerona.

El Pont Nou de Camprodon es una interesante obra medieval que responde al tipo de puente alomado con huecos y pilas, defendido además por un torreón que contiene puerta de entrada y aspilleras. Está situado sobre el Ter a la entrada de la población, por el camino de la Cerdaña; lo componen un gran arco que salva la luz del río y otros más pequeños, adosados a aquél. Se trata de una construcción con interés propio, dentro del conjunto gótico civil catalán, al que aporta como valores diferenciales un cierto sabor popular en sus soluciones formales, especialmente sus proporciones, y en sus técnicas constructivas.

Aparte de estos elementos intrínsecos, la importancia fundamental del puente, radica en haber llegado a crear una imagen que se identifica con Camprodon, y que es resultado de la conjunción entre los valores históricos, artísticos y arqueológicos que ofrece la obra con los de carácter pintoresco, propios del lugar en que está enclavada.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Pont Nou de Camprodon con su entorno, en la provincia de Gerona, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6388

DECRETO 564/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia colegial de San Lorenzo de Morunys, en la provincia de Lérida.

La iglesia colegial de San Lorenzo de Morunys es un notable edificio de planta basilical con tres naves de estilo románico, separadas por pilares de planta en cruz, construidas totalmente en piedra, cubierta, la central, con bóveda de cañón reforzada por arcos fajones. Las tres naves terminaban en la cabecera en otros tantos ábsides, de los cuales subsisten dos, por haberse destruido el tercero, correspondiente al lado de la epístola, al construir la capilla churriguera de Nuestra Señora del Colls, a fines del siglo XVIII. Esta capilla es una obra excepcional dentro del barroco en Cataluña, y de la escuela de los Moretó, de cuyos talleres salió el maravilloso retablo de Riner y el de la Virgen del claustro de Solsona.

Entre las piezas de mayor valor del templo cabe señalar también el retablo gótico del Espíritu Santo, pintado por Luis Borrás por encargo de los prohombres de la villa en mil cuatrocientos diecinueve. Contiguos al templo se alzan el campanario, la casa rectoral, los claustros y la casa de la Mare de Deu, que forman un interesante conjunto.

El campanario, de torre, situado en el extremo de la nave del evangelio, fue construido en mil quinientos setenta, y conserva la primitiva escalera de caracol; la casa rectoral fue erigida en su mayor parte en el siglo XVI y posee artesonados de aquella época y dos bellos ejemplos de puertas renacentistas; los claustros adyacentes a la nave de la epístola son de planta trapezoidal y en su forma actual parecen datar de fines del siglo XVI, y la casa de la Mare de Deu, construida en el siglo XVII, alberga un museo local donde se ha intentado recoger cuantos vestigios pudieron salvarse del glorioso pasado de la villa y de su comarca.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,